



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIALÍA ELECTORAL.

CUADERNO: IEEQ/C/001/2025-P.

SOLICITANTE: C. GEOVANY LÓPEZ VENTURA.

ASUNTO: SOLICITUD DE OFICIALÍA ELECTORAL.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, doce de mayo de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el siete de mayo, en el cuaderno al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----


Mtra. Bárbara Estefanía Ramírez Ramírez

Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos


MCRC/MDQR



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIALÍA ELECTORAL.

CUADERNO: IEEQ/C/001/2025-P.

SOLICITANTE: C. GEOVANY LÓPEZ VENTURA.

ASUNTO: SOLICITUD DE OFICIALÍA ELECTORAL.

Querétaro, Querétaro, siete de mayo de dos mil veinticinco.¹

VISTO el oficio **SE/537/25**, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,² mediante el cual remitió el escrito recibido en la Oficialía de Partes del Instituto el siete de mayo, registrado con el folio 0763, signado por el C. Geovany López Ventura, a través del cual solicitó el ejercicio de la función electoral en los términos señalados en éste; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, párrafo segundo y 77, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,³ 1, 3, 6, 15, 16 y 19 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto;⁴ la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, que constan de un total de cuatro fojas útiles con texto por un solo lado, mismos que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes. Así mismo, se tiene como señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones.

SEGUNDO. Registro. Hágase el trámite correspondiente a la presente solicitud, registrándose con el número de cuaderno **IEEQ/C/001/2025-P**, en el índice del Libro de Cuadernos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, en términos de los artículos 27 y 28 del Reglamento.

TERCERO. Falta de legitimación. De conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones I, II, IV y V del Reglamento, el funcionariado del Instituto tiene atribuciones para instar el ejercicio de la función de la Oficialía Electoral, a efecto de:

a. Dar fe de la realización de actos o hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales, a petición de partidos políticos o candidaturas independientes.

¹ Las fechas que se señale en lo sucesivo corresponden a dos mil veinticinco, salvo mención de año diverso.

² En adelante Instituto.

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ En adelante Reglamento.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

b. Hacer constar actos o hechos que influyan o afecten la organización de los procesos electorales y de revocación de mandato, así como los demás mecanismos de participación ciudadana competencia del Instituto, a petición de los órganos del Instituto.

c. Constatar actos o hechos con motivo de la sustanciación o resolución de procedimientos sancionadores, a petición del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.

d. Dar fe de la realización de actos o hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en los procesos de revocación de mandato y mecanismos de participación ciudadana competencia del Instituto, a petición de partidos políticos.

Además, de conformidad con el artículo 23, párrafo cuarto del Reglamento, tratándose de personas ciudadanas, estas solo pueden solicitar de manera directa la Oficialía Electoral el día de la jornada electoral.

Ahora bien, del análisis del escrito de cuenta se advierte que el promovente se ostentó como ciudadano, no obstante, la solicitud se presentó fuera del contexto del día de la jornada electoral, de ahí que no se encuentre en los supuestos establecidos en el Reglamento para el ejercicio de la Oficialía Electoral, lo cual implica una falta de legitimación conforme al marco normativo aplicable.

En consecuencia, se actualiza la causal de improcedencia del ejercicio de la función de la Oficialía Electoral, prevista en el artículo 18, fracción X del Reglamento, toda vez que no se cumplen con los requisitos previstos para su procedencia; por lo que la petición se tiene por no presentada, con fundamento en los artículos 6, fracción I, 15, fracciones I, II, III y V, así como 19, fracción I del Reglamento.

Maxime que, de la revisión efectuada a los archivos que obran en esta Dirección Ejecutiva, no obra constancia alguna que acredite que la persona promovente cuente con el carácter de representante de algún partido político u otro que le permita instar el ejercicio de la función de la Oficialía Electoral, conforme con lo dispuesto en los artículos citados.

CUARTO. Se deja a salvo derecho. Finalmente, se deja a salvo el derecho de la persona promovente para que, en su caso, ejerza las acciones o recursos que estime pertinentes a través del procedimiento correspondiente, conforme a la normatividad aplicable.

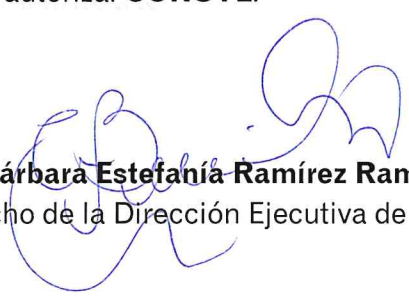


INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

QUINTO. Notificación personal. De conformidad con lo previsto en los artículos 50, fracción I y 51, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se ordena notificar personalmente a C. Geovany López Ventura el contenido del presente proveído.

Notifíquese de manera personal y por estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, quien autoriza. **CONSTE.**


Mtra. Bárbara Estefanía Ramírez Ramírez

Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos


MCRC/MDQR


INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

CONSTANCIA DE REGISTRO DE CUADERNO. En la ciudad de Querétaro, Querétaro, el siete de mayo, la Mtra. Bárbara Estefanía Ramírez Ramírez, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, hace constar que se registró en el libro de gobierno correspondiente el cuaderno que nos ocupa, asignándole el número IEEQ/C/001/2025-P, con fundamento en el artículo 63, párrafo segundo y 77, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**


Mtra. Bárbara Estefanía Ramírez Ramírez

Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos


INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS